

Veinte Reales en con sideracion de tener por Ganado  
y su mucha la Sierra

El Millor de la punta del chero to a Dña Maria  
Perez de las Cruz con obligacion de pagar Por la mitad del  
Diciemto y quarenta Reales a los lagos y sea con un gran  
sa de fazer las dehas que se vendan a los en la parte  
en con sideracion de no aver obligacion de darle mas de medio  
millor ganesele a lo pado en su am. y con la edad que  
medio millor que se le vende cada ser guardado hasta  
nuestra Sierra de Manos de Maria y viene de mil  
Seis por Venta de las dehas de las ordenanzas que  
esta villa tiene con firma de su Maj. en to. lo  
lo qual con vino de su Maj. D. Alonso de los condes  
Pache de la dña D. Ana Maria que se alle presente a este Re  
por Am. en nombre de su m. dña

El millor de la Sierra de la dña ad. thomas que llor. con del  
orden de la Monera con la edad y a desatis fazer Diciemto y quarenta  
Reales con la mitad del con la conformidad que se o presa en el ca  
pitulo ante y dente. y con que primera de los ser sus Ganados  
aer pagar en de millor. a depagar lo que esta de un de de las  
Conidad en que se le vende la dehas de la parte de la parte  
de Maria por de medio de la dña y de la venta y lo que de  
viene de los Repertimientos de Alcaual y de los condes  
que se omitan de sus Padrones. y no haciendo lo de las  
forma a depoda este conrefo de la parte de dicho millor  
con su cuenta

Para el Ganado Cabuo sea la con sus mer  
vedes con millor de las ordenanzas y de la Pequinilla  
y mandaron que una adre. Ganados se acuerden  
los millor que les con sin la edad y los demas  
dehas de la Sierra que se con vendida y que se  
venden a los en la parte de la parte de la parte  
de Maria esta de la dña por las ordenanzas que esta villa  
tiene con firma de su Maj. de la con de la dña